

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciocho de abril de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00253

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la Dian visible en el archivo 077 del expediente, entidad que da a conocer Resolución en la que ordena el embargo de dineros que obren en este proceso a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. identificada con NIT 901,265,630, hasta por la suma de \$17.000.000

De la revisión de la respuesta, allegada por la Dian, se echa de menos pronunciamiento de dicha entidad respecto, si tramitan procesos coactivos en contra de la sociedad ALVARO CALDERÓN TORO S.A.S., con Nit 900.682.168-9, se ordena oficiar nuevamente a la DIAN, a fin de que procedan en ese sentido. Líbrese oficio por el centro de servicios.

Una vez se tenga respuesta en ese sentido se pronunciará el despacho con relación a la entrega de dineros

Igualmente se ordena oficiar a la Dian a fin de que remita la liquidación definitiva y en firme debidamente especificada del proceso de cobro coactivo y las costas que adelanta en contra de la sociedad CONSTRUCTORA SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. identificada con NIT 901,265,630, esto a fin de proceder en los términos que dispone el artículo 465 del CGP.

Expídase oficio por el centro de servicios

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f6bf52622e3d38ee74a8e28bbbda864b5db35f27612da554b5a1a30d3a35628**

Documento generado en 18/04/2023 08:24:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>